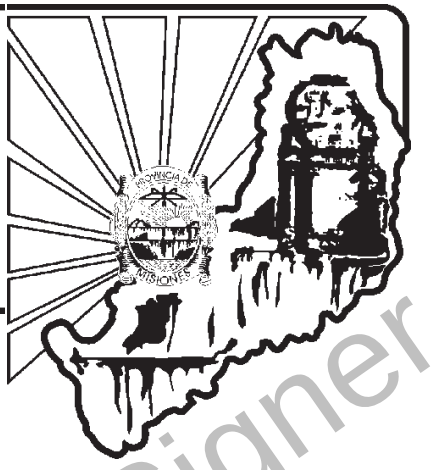
BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXIII Nº 15284 POSADAS, MARTES 1 DE DICIEMBRE DE 2020 EDICIÓN DE 22 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
Ministro Secretario de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ANGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Lic. MARIO RAMÓN VIALEY
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Prof. BENILDA DAMMER
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Sra. MARÍA GRACIELA LEYES
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Sr. EDUARDO PATRICIO LOMBARDI
Ministro Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo N°: 1443 Pág. 2 a 4.

Decretos Sintetizados N°s.:
1398, 1402, 1438, 1440, y 1445 Pág. 4 a 6.

Tribunal de Cuentas:
Resolución N° 0145/2020-T.C.
Acuerdo N° 0276 P. 2° Pág. 6.

Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público:
Disposiciones N°s.: 448, 449, 450, 458, 460, 461, 475, 479 y 480 Pág. 6 a 8.

Municipalidad de Garupá:
Ordenanzas N°s.: 505 y 506
Decretos N°s.: 40 y 41 Pág. 9 a 13.

Sociedades: Pág. 13 a 16.

Edictos: Pág. 16 a 19.

Subastas: Pág. 19 y 20.

Convocatorias: Pág. 20 a 22.

Licitaciones: Pág. 22.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

Signed using DigiSigner

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 1443

POSADAS, 3 de Septiembre de 2020.-
VISTO: El "EXPTE. N° 15136-V-2011 Registro Instituto de Previsión Social. Viani, Osvaldo Carlos. Mutinelli N° 2412 Posadas-Misiones S/ Jubilación Ordinaria"; y
CONSIDERANDO:
QUE, en los autos de la referencia se halla pendiente de resolución el recurso de apelación interpuesto en autos por el Sr. Osvaldo Carlos Viani contra la Resolución N° 0856 de fecha 02/05/2019 del Instituto de Previsión Social, que le fuera concedida mediante el artículo 4° de la Resolución 3880/19, que luce a fs. 75;
QUE, al haber tomado intervención la Asesoría Legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Coordinación General de Gabinete en la causa esta emitió el Informe N° 62/2020, que luce a fs. 81/82, mediante el cual propició el rechazo del recurso deducido, lo que fuera compartido por Dictamen N° 342/20, que obra a fs. 83;
QUE, la citada Asesoría Legal al intervenir, entre otros conceptos, expresó los conceptos que - parcialmente - se reproducen, en los considerandos siguientes;
QUE, "según constancias de autos la Resolución atacada N° 0856 ha sido emitida el día 02 de Mayo de 2019, obrando en el expediente constancia de su notificación a la parte apelante el día 22 de Mayo de 2019, según constancias de fs. 68. El recurso que el recurrente denomina "de Revocatoria y/o Jerárquico" ha sido interpuesto el día 31 de Mayo de 2019 según constancias de fs. 69/70. Es decir que ha sido presentado en tiempo y forma dentro del plazo de 30 días corridos que establece el Artículo 69 de la Ley XIX - Seguridad Social N° 2, antes Ley N° 568/71 modificada por Ley N° 3380, correspondiendo avocarse a su tratamiento y resolución";
QUE, "mediante el recurso aludido el recurrente pretende básicamente que el rubro "ticket" resulte incorporado a los fines del cálculo del haber inicial del beneficio jubilatorio, de acuerdo a la norma a cuyo amparo obtuvo la jubilación, citando para ello fallos de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación que avalarían a juicio - su pretensión";
QUE, "el quejoso también invoca, en apoyo de su recurso el Convenio 95 de la OIT, expresando que en virtud de los fundamentos que expone: "solicita se haga lugar a lo peticionado y se proceda a corregir el error y asimismo también se realice nueva liquidación del retroactivo correspondiente ya que el mismo debe correr a partir de la fecha del otorgamiento del beneficio y no como erróneamente se ha liquidado, liquidación que me ha perjudicado...";
QUE, "también señala el recurrente que: ... es por ello y siguiendo los lineamientos de la C. S. J. B., la sala VIII de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo resolvió que los tickets canasta, entregados antes de la sanción de la Ley 26.341, debían ser considerados remuneratorios aun cuando, en ese momento, la normativa vigente no los consideraba como tales, "dejaron de lado la Ley" que rigió hasta fines de 2007 e hicieron prevalecer una norma posterior bajo el criterio de que era más benévola para el trabajador";
QUE, "con las documentaciones agregadas a estas actuaciones, ha quedado demostrado que dicho beneficio me corresponde y que se HA CUMPLIDO CON LA LEGISLACIÓN, en nuestra opinión y dado el tiempo transcurrido, no se puede dilatar o postergar la aplicación inmediata de la ley a los efectos previsionales en curso, atendiendo a la voluntad del legislador expresada en las normas sancionadas... es de público y notorio CONOCIMIENTO que la Comuna Capitalina en la cual se ha prestado servicio durante más de tres décadas SIEMPRE ha abonado el Rubro "TICKET" a su personal. Es por ello que "la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), en el marco de la renombrada causa "Pérez contra Disco", también marcó un punto de inflexión, al sostener que los tickets canasta debían conformar el cálculo del resarcimiento por despido y/o previsional, porque "el salario incluye a toda ganancia que obtienen los trabajadores como consecuencia del vínculo laboral";
QUE, "en vista de ello peticiona que se declare la nulidad de la Resolución N° 0856 de fecha 02 de Mayo de 2019, corrigiéndose el error que el recurrente le endilga a la misma, teniendo por interpuesto en legal tiempo y forma, RECURSO DE REVOCATORIA Y/O JERÁRQUICO contra la Resolución N° 0856 de fecha 02 de Mayo de 2019";
QUE, "al haber intervenido el Servicio Jurídico del Organismo de origen éste, entre otros conceptos, expresó "... que el apelante solicita la actuación de sus haberes previsionales por incorporación del rubro Ticket canasta en la liquidación de sus haberes jubilatorios - liquidados conforme las disposiciones de la Ley vigente al cese: Ley XIX - N° 2, Seguridad Social, antes Ley N° 3380, modif de la Ley N° 568 y Dctos. Reglam.";
QUE, "señala también dicho servicio que de la documentación obrante a fs. 57, 58 y 59, -recibos de haberes de los últimos tres meses inmediatos anteriores al cese, ocurrido el día 01/05/2013- conforme constancias a fs. 28 , surge que el peticionante percibía el rubro ticket como un rubro "no remunerativo" en sus haberes como empleado activo...";

QUE, "también el referido servicio señala un aspecto que a juicio de esta Asesoría resulta medular para resolver la cuestión cuando expresa: "... El Sr. Osvaldo Viani obtiene el beneficio de Jubilación Ordinaria por Resolución N° 2646 de fecha 12/12/2012, obrante a fs. 22, por la ley vigente al cese: Ley XIX - N° 2 Seguridad Social, antes Ley N° 3380, cuyo Art. 59 establece en su parte pertinente: Se entenderá por ingreso base el promedio mensual de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones actualizadas percibidas durante el período de diez (10) años inmediatamente anteriores a la cesación del servicio; no se computarán los periodos en que el afiliado hubiere estado inactivo y consecuentemente no hubiere percibido remuneraciones, en cuyo caso se tomarán los períodos remunerados inmediatamente anteriores hasta completar los diez (10) años señalados... El haber mensual de las prestaciones cuando se acreditare únicamente servicios en relación de dependencia será el siguiente: 1) Jubilación ordinaria: El setenta y cinco por ciento (75%) del ingreso base, con un incremento del uno por ciento (1%) por cada año de servicio con aportes que superen los treinta (30) años hasta alcanzar un máximo del ochenta y dos por ciento (82%) del ingreso base...";
QUE, "en vista de tales argumentos propicia el rechazo del recurso deducido y la pertinente confirmación del acto atacado...";
QUE, "adelantando opinión, esta Asesoría Legal no advierte que los agravios invocados por el quejoso logren conmover el acto atacado, coincidiendo con el análisis jurídico efectuado por el Organismo de Origen. ";
QUE, "en efecto, la característica de que el rubro ticket figure en los recibos de haberes incorporados por el quejoso el carácter de "no remunerativo" importa que los mismos han sido correctamente excluidos por eI Organismo de Origen en la liquidación de su haber previsional, porque no se hallaba sujeto a aportes y contribuciones - requisito expresamente exigido por nuestra Ley Provincial - razón por la cual el agravio central del recurrente debe ser desestimado.";
QUE, efectivamente "el recurrente presenta un escrito adjuntando nueva documentación a fs. 56. La documental adjuntada por el mismo y que luce a fs. 57/58 y 59 indica claramente que el rubro "tickets" liquidado en los recibos de haberes que acompaña, figura como un concepto no remunerativo - no surgiendo que el mismo recibiera descuentos - por lo que tales probanzas, antes que beneficiar su postura recursiva y los agravios expresados, la deslegitima, convalidando la validez del acto atacado, que resulta legítimo y ajustado a derecho.";
QUE, "sin perjuicio de que los fallos citados por el recurrente en su remedio recursivo que le atribuye a la Corte Suprema de Justicia de la Nación (en especial) el dictado en el caso "Chanampa, Ramón y otros c/ Estado Nacional-Ministerio de Defensa", efectivamente señalan que deben considerarse a los fines del cálculo del haber inicial del beneficio todas las sumas efectivamente percibidas, independientemente de la calificación de "no remunerativas" que se le hubiere asignado, lo cierto también es que la Corte se expidió teniendo en cuenta la Ley Nacional 18.037 y sus modificatorias y en nuestro caso se aplica la Ley provincial que señala taxativamente en el artículo 59° de la Ley XIX - N° 2, antes Ley N° 3380, que se entenderá por ingreso base el promedio mensual de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones (el sobresaltado me pertenece), resultando de la propia documental aportada por el quejoso que los "tickets" no sufrían descuentos, razón por la cual no pueden integrar el haber del cálculo jubilatorio. Ello por aplicación del principio que establece que no se puede distinguir donde la ley no lo hace.";
QUE, "por lo tanto e incluso con independencia de si el rubro en cuestión fuera remunerativo o no remunerativo la Ley previsional Provincial requiere que la remuneración que sirve como base del cálculo resulte el promedio mensual de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones actualizadas y percibidas durante el periodo de 10 años inmediatamente anteriores al servicio, no cumpliendo tal requisito el rubro "tickets" invocado por el quejoso según las propias documentales adjuntadas al mismo. ";
QUE, en vista de los argumentos precedentemente expuestos en los considerandos precedentes, la Asesoría Legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Coordinación General de Gabinete, propicia el rechazo del recurso de apelación interpuesto en autos y consecuentemente la confirmación de la Resolución 0856/19, dictada por el directorio del Instituto de Previsión Social, en todas sus partes;
QUE, al haber intervenido en el caso la Fiscalía de Estado ésta se pronunció en idéntico sentido mediante Informe N° 08/20 emitido por la Procuración fiscal interviniente, a fs. 86/90, compartido por Dictamen del Fiscal de Estado N° 10/20, obrante a fs. 91;
QUE, entre otros conceptos, la citada Procuración Fiscal expresó que "... en primer término, resulta menester señalar que por Resolución N° 2646 de fecha 12 de Diciembre de 2012 el Instituto de Previsión Social (fs.22/23) se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria al Sr. Osvaldo Carlos Viani en los términos de la Ley XIX - N° 2 (antes Decreto 586/71) modificada por Ley N° 3380";
QUE, luego de reproducirse el artículo 59 de la citada Ley, expresa la Procuración Fiscal que "claramente lo dice la norma, para determinar el haber previsional es requisito que la remuneración que sirve como base del cálculo resulte el promedio mensual de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones actualizadas y percibidas durante el período de diez (10) años inmediatamente anteriores a la cesión del servicios";

QUE, “en este sentido, de las documentales acompañadas por el recurrente a fs. 57/59 surge el rubro “tickets” tiene carácter no remunerativo y por consiguiente no sujetas a aportes y contribuciones. Por lo tanto entiendo que el Instituto de Previsión Social de la Provincia ha excluido el rubro “tickets” en un todo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes”;
QUE, “conforme lo señalado, el planteo incoado no puede prosperar, toda vez que no se ajusta a los requisitos previstos en la Ley XIX - N° 2 (Antes Decreto Ley 568/71) modificada por Ley N° 3380... al respecto cabe aclarar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró la inconstitucionalidad del Art. 103 bis Inc. c de la Ley de Contrato de Trabajo (texto según Ley N° 24.700), relativo a los vales alimentarios, en cuanto negaba a éstos naturaleza salarial e impedía que su importe fuese tomado en cuenta para calcular una indemnización por despido producido en Diciembre de 2004, es decir se expidió teniendo en cuenta la Ley de Contrato de Trabajo”;
QUE, “... asimismo entiendo oportuno mencionar que los derechos y obligaciones que comprenden a quienes prestan servicios en la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, con relación de dependencia se rigen por el Estatuto del Agente Municipal - Ordenanza XV - N° 11 (antes Ordenanza 1059/03)” ;
QUE, “el recurrente al momento de solicitar el beneficio previsional prestaba servicios en carácter de agente titular (Legajo 990) dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial de la Municipalidad de Posadas y en ese marca obtuvo el beneficio de la Jubilación Ordinaria... como se ha dicho, el régimen aplicable es nuestra ley provincial en materia de Seguridad Social - Ley XIX - N° 2 (antes Decreto Ley 568/71) modificada por Ley N° 3380, por lo que considero oportuno rechazar el planteo bajo estudio, propiciando el rechazo del recurso de apelación interpuesto. “;
QUE, dicho criterio de la Procuradora Fiscal interviniente fue compartido por el Sr. Fiscal de Estado a fs. 91, mediante Dictamen N° 10/20;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: RECHAZAR el Recurso de Apelación interpuesto en autos por el Sr. Orlando Carlos Viani, en contra de lo dispuesto en la Resolución N° 0856 de fecha 02/05/2019 dictada por el Directorio del Instituto de Previsión Social, la que se confirma íntegramente, por los argumentos expuestos en los considerandos del presente.-
ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-
ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos e Instituto de Previsión Social. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD - Safrán

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1398

POSADAS 3 de Septiembre de 2020.-
ARTICULO 1°.- RECONÓCESE y REAPRÓPIASE al presente Ejercicio Financiero 2.020 la suma de $ 109.227,36.-(PESOS CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS), a favor de la firma comercial “SAFITA S.R.L.”, con domicilio en Calle Nicaragua y Uruguay 0, Jardín América - Misiones, por la adquisición de (528) raciones de comidas diarias para los detenidos alojados en la Comisaría de Jardín América - Misiones, durante el mes de Agosto del año 2.019, según Factura N° 00006-00002007, encuadrando el procedimiento en la Ley VII N° 11 (Antes Ley 2303) Artículos 44° y 80°.-
ARTÍCULO 2°.-APRUÉBASE el gasto señalado en el artículo anterior y AUTORÍZASE a la Dirección Servicio Administrativo de Policía y Servicio Penitenciario Provincial, a proceder a la liquidación y pago del mismo a favor del citado proveedor, con cargo de imputación a la siguiente codificación: 03-02-0-2-10-1-01-012-01210 del Presupuesto vigente.-

DECRETO N° 1402

POSADAS, 3 de Septiembre de 2020.-
ARTÍCULO 1°.- DISMINÚYESE, la suma de $ 173.344.519,00.- PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE al Presupuesto Vigente de la Jurisdicción 03- Ministerio de Gobierno, Unidad de Organización 01- Unidad Superior de acuerdo con el siguiente detalle:
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01- UNIDAD SUPERIOR:

03-01-0-2-90-2-05-051	Bienes de Capital	$ 173.344.519,00.-

ARTÍCULO 2°.- AUMÉNTESE, la suma de $ 173.344.519,00.- (PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE), al Presupuesto Vigente de la Jurisdicción 03 - Ministerio de Gobierno, Unidad de Organización 05 Servicio Penitenciario Provincial de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 05- SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL:

03-05-0-2-20-1-01-012-01210	BIENES DE CONSUMO	$ 160.150.119,00.-
03-05-0-2-20-2-05-051	BIENES DE CAPITAL	$ 13.194.400,00.-

ARTÍCULO 3°.- ADECÚASE, a partir de la fecha del presente Decreto la orden de Disposición de Fondos N° 01/2020. Disminuyendo en la suma de $ 173.344.519 (PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE), de la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos y Aumentando en igual Importe a la Dirección del Servicio Administrativo de Policía y Servicio Penitenciario Provincial.-

DECRETO N° 1438

POSADAS, 3 de Septiembre de 2020.-

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el trámite licitatorio llevado a cabo por el presente Expediente y ADJUDICASE la Licitación Pública N° 06/20 a la firma CONSTRUCTORA PINDOI S.R.L.- CUIT 30-71089692-1, por un monto total de $ 6.240.000.- (PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL), por servicio integral de limpieza del Complejo Yabebiry, consistente en la limpieza y mantenimiento de la pileta, limpieza de cabañas, baños, quinchos, vestuarios, fogones, sector ingresos, corte de césped y mantenimiento de las instalaciones del predio, ubicado en la localidad de Loreto, durante los meses de Septiembre a Diciembre de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Cultura y Educación y Deportes a proceder al libramiento de la correspondiente Orden de Provisión y posterior liquidación y pago de la suma y a favor de la firma mencionada en el Artículo anterior, previa recepción de conformidad y certificación de los servicios prestados, de la suma mensual de $ 1.560.000.- (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL), por los meses de Septiembre a Diciembre de 2020, con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 15-MINISTERIO DE DEPORTES - Unidad de Organización 01 - UNIDAD SUPERIOR, codificación: 15-01-0-4-40-1-01-012-01220 - Servicios no Personales, del Presupuesto Vigente. -

DECRETO N° 1440

POSADAS, 3 de Septiembre de 2020.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos a realizar una Contratación Directa con la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO ITAEMBE MINI LTDA.", C.U.I.T. 30-71029689-4, con domicilio legal en Lote 72 Fracción de lotes 72B y 75C, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, por la suma de $ 8.000.000,00.- (PESOS OCHO MILLONES CON 00/100), para la adquisición de 2.000 tablas de madera semidura, 1.000 tirantes de 3"x3" x 3m de largo, 20 cortes de casas de 6x5m: paneles machimbres de 1" con aberturas, puertas y ventanas, cielorraso, estructura de madera para el techo, instalación eléctrica con caño corrugado y térmica, construcción en el lugar sobre platea de cemento, traslado y armado y 20 cortes de casas de 4x5m: Corte de casa económica, de paneles de machimbres de media pulgada, estructura del techo, abertura, instalación eléctrica, traslado y montaje sobre base armada, encuadrándose en el procedimiento en Ley VII - N° 11 (antes Ley 2303) Artículo 85° inciso 3), apartado d).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos, a proceder a la liquidación y pago - previa emisión del Acta de Recepción - a favor de la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO ITAEMBE MINI LTDA.", C.U.I.T. 30-71029689-4, con domicilio legal en Lote 72 Fracción de lotes 72B y 75C, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, por la suma de $8.000.000,00.- (PESOS OCHO MILLONES CON 00/100), con imputación a la partida: 03-07-0-4-30-1-01-012-01290 - S.C.D. 2-52 Bienes y Servicios no Personales sin Discriminar - Situaciones de Emergencia, del Presupuesto vigente.-

DECRETO N° 1445

POSADAS, 3 de Septiembre de 2020.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE el pago de la Factura N° 2979-00051367 por la suma de $ 3.870,09.- (PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON NUEVE CENTAVOS), a favor del "CORREO ARGENTINO - CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A" en concepto de reconocimiento por los servicios de envío de

correspondencias varias, encuadrándose el procedimiento en lo establecido por el Artículo 44° de la Ley VII N° 11 (Antes Ley 2303).-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos a proceder a la liquidación y pago de la suma de $ 3.870,09.- (PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON NUEVE CENTAVOS), a favor del "CORREO ARGENTINO - CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.", con imputación a: 03-01-0-1-90-1-01-012-01220 SCD 0-02 del Presupuesto Vigente.-

RESOLUCIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS
RESOLUCIÓN N° 0145/2020-T.C.
ACUERDO N° 0276/2020-T.C. P. 2°

POSADAS, 26 de Noviembre de 2020.-
VISTO: En el Acuerdo de la fecha, el Expediente N° 4597/2020 Registro de este Tribunal, caratulado: "PODER JUDICIAL OFICIO N° 410/2020 - STJ- E/ COPIA ACORDADA N°150/2020 REF. FERIA ENERO 2021." y;
CONSIDERANDO:
QUE, en el Artículo 1 de la Resolución II - N° 1, se establece que el Organismo adherirá a las Ferias anuales que disponga el Superior Tribunal de Justicia para el Poder Judicial.
QUE, el Superior Tribunal de Justicia por Acordada N° 150/20, cuya copia obra a fs. 01 de autos, ha determinado como Feria Judicial de Enero del año 2021, el lapso comprendido entre el 26 de Diciembre de 2020 al 31 de Enero de 2021 - ambas fechas inclusive, para todas las dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Misiones, estableciendo el horario de atención al público en el período referido de 08 a 11hs., lo que se hace extensivo para todas las instancias y fueros;
QUE, a fs. 02 por Oficio N° 410/20 la Secretaría del Superior Tribunal de Justicia de Misiones, Dra. María Valeria Zapani, remite copia de la Acordada de mención;
QUE, a fs. 03 vta. toman conocimiento la Dirección Superior de Secretaría de Recursos Humanos, los Sres. Vocales por su orden y obra vista previa la Fiscalía Superior, en los términos del Art. 8 Inc. 2) de la Ley I N° 3.
QUE, a fs. 04 interviene la Dirección Superior de Legal y Técnica, Superintendencia y de Coordinación General, Art. 15 de la Ley I N° 3;
QUE, en consecuencia, corresponde el dictado del dispositivo legal pertinente, adhiriendo a la Feria Judicial Enero 2021;
POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1.- ADHERIR a la Feria Judicial de Enero 2021 fijada por Acordada N° 150/20 del Superior Tribunal de Justicia, la que comprenderá el período entre los días 26 de Diciembre de 2020 al 31 de Enero de 2021, ambas fechas inclusive, en el marco del artículo 1 de la Resolución II - N° 1 y FIJAR el horario de Feria Enero 2021, de 08:00 hs. a 11:00 hs.
ARTÍCULO 2.- REGÍSTRESE. Notifíquese a la Fiscalía Superior y a la Dirección Superior de Secretaría de Recursos Humanos y a través de la misma a las Direcciones Superiores de: Legal y Técnica, Superintendencia y Coordinación General, Procuración Fiscal y de Administración y Bienes Patrimoniales. Que por la Dirección de Relaciones Institucionales y Prensa se comunique a las Direcciones Generales, Secretarías, Direcciones, Departamentos y se publique en la Página Web del Organismo. Cumplido. Oportunamente, Publíquese en Boletín Oficial de la Provincia. ARCHÍVESE.-

BIANCO – Paprocki – Comparín

PS15394 V15284

DISPOSICIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO

DISPOSICIÓN Nº 448.- POSADAS, 9 de Noviembre de 2020.- VISTO: El presente Expediente Nº 949/2020. "ASOCIACIÓN CIVIL FERIA SANTA MARÍA DEL IGUAZÚ". Puerto Iguazú-Mnes. S/Personería Jurídica; y, CONSI-

DERANDO: QUE, el Departamento Entidades Jurídicas, conforme a lo dictaminado a fs. 88, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 12, Inc. 1.-Ley I N° 166; EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDÍCAS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE MISIONES DISPONE: ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad "ASOCIACIÓN CIVIL FERIA SANTA MARÍA DEL IGUAZÚ", con domicilio en Puerto Iguazú-Mnes., constituida el 29/08/2020, quedando registrada bajo el Nº A-4.914 de Asociaciones, y protocolizada al folio 71.427/440 del libro respectivo.- ARTÍCULO 2º.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes a fs. 09/15 de autos.- ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.- Dr. Héctor Julio Franco. Director A/C.-

PS15372 V15284

DISPOSICIÓN Nº 449.- POSADAS, 9 de Noviembre de 2020.- VISTO: El presente Expediente Nº 745/2020. "ASOCIACIÓN CIVIL YAGUARETÉ MISIONES CLASSIC". Posadas-Mnes. S/Personería Jurídica; y, CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Entidades Jurídicas, conforme a lo dictaminado a fs. 56, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 12, Inc. 1.- Ley I N° 166; EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE MISIONES DISPONE: ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad "ASOCIACIÓN CIVIL YAGUARETÉ MISIONES CLASSIC", con domicilio en Posadas-Mnes., constituida el 01/09/2020, quedando registrada bajo el Nº A-4.915 de Asociaciones, y protocolizada al folio 71.441/450 del libro respectivo.- ARTÍCULO 2º.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes a fs. 51/54 de autos.- ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.- Dr. Héctor Julio Franco. Director A/C.-

PS15373 V15284

DISPOSICIÓN Nº 450.- POSADAS, 9 de Noviembre de 2020.- VISTO: El presente Expediente Nº 361/2020. "ASOCIACIÓN CIVIL MISIONES ACTIVA". Posadas-Mnes. S/Personería Jurídica; y, CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Entidades Jurídicas, conforme a lo dictaminado a fs. 140, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 12, Inc. 1.- Ley I N° 166; EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE MISIONES DISPONE: ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad "ASOCIACIÓN CIVIL MISIONES ACTIVA", con domicilio en Posadas-Mnes., constituida el 08/06/2020, quedando registrada bajo el Nº A-4.916 de Asociaciones, y protocolizada al folio 71.451/463 del libro respectivo.- ARTÍCULO 2º.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes a fs. 133/139 de autos.- ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.- Dr. Héctor Julio Franco. Director A/C.-

PS15374 V15284

DISPOSICIÓN Nº 458.- POSADAS, 10 de Noviembre de 2020.- VISTO: El presente Expediente Nº 800/2020. FUNDACIÓN CAPACITAR, EDUCAR, APRENDER (C.E.A)- Posadas-Mnes. S/Personería Jurídica; y, CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Entidades Jurídicas, conforme a lo dictaminado a fs.55, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 12, inciso 1.- Ley I N° 166; EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDÍCAS Y REGISTRO PÚBLICO DISPONE: ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad "FUNDACIÓN CAPACITAR, EDUCAR, APRENDER (C.E.A)", con domicilio en Posadas-Mnes., constituida el 01/06/2020, quedando registrada bajo el Nº A-4.917 de Asociaciones, y protocolizada al folio 71.464/477 del libro respectivo.- ARTÍCULO 2º.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes a fs. 50/54 de autos.- ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.- Dr. Héctor Julio Franco. Director A/C.-

PS15375 V15284

DISPOSICIÓN Nº 460.- POSADAS, 10 de Noviembre de 2020.- VISTO: El presente Expediente Nº 582/2020. "FUNDACIÓN MISIONES EDUCAR". Posadas-Mnes. S/Personería Jurídica; y, CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Entidades Jurídicas, conforme a lo dictaminado a fs. 60, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 12, Inc. 1.- Ley I N° 166; EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE MISIONES DISPONE: ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad "FUNDACIÓN MISIONES EDUCAR", con domicilio en Posadas-Mnes., constituida el 06/08/2020, quedando registrada bajo el Nº A-4.919 de Asociaciones, y protocolizada al folio 71.489/500

del libro respectivo.- ARTÍCULO 2º.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes a fs. 51/55 de autos.- ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.- Dr. Héctor Julio Franco. Director A/C.-

PS15376 V15284

DISPOSICIÓN Nº 461.- POSADAS, 12 de Noviembre de 2020.- VISTO: El presente Expediente Nº 733/2020. "FUNDACIÓN VALORES DEPORTIVOS SPORTIVA". Posadas-Mnes. S/Personería Jurídica; y, CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Entidades Jurídicas, conforme a lo dictaminado a fs. 43, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 12, Inc. 1.- Ley I N° 166; EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE MISIONES DISPONE: ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad "FUNDACIÓN VALORES DEPORTIVOS SPORTIVA", con domicilio en Posadas-Mnes., constituida el 26/08/2020, quedando registrada bajo el Nº A-4.920 de Asociaciones, y protocolizada al folio 71.501/511 del libro respectivo.- ARTÍCULO 2º.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes a fs. 39/42 autos.- ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.- Dr. Héctor Julio Franco. Director A/C.-

PS15377 V15284

DISPOSICIÓN Nº 475.- POSADAS, 16 de Noviembre de 2020.- VISTO: El presente Expediente Nº 1002/2020. "FUNDACIÓN FILIPOS ARGENTINA". Posadas-Mnes. S/Personería Jurídica; y, CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Entidades Jurídicas, conforme a lo dictaminado a fs. 51, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 12, Inc. 1.- Ley I N° 166; EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE MISIONES DISPONE: ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad "FUNDACIÓN FILIPOS ARGENTINA", con domicilio en Posadas-Mnes., constituida el 20/02/2020, quedando registrada bajo el Nº A-4.921 de Asociaciones, y protocolizada al folio 71.520/531 del libro respectivo.- ARTÍCULO 2º.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes a fs. 44/49 de autos.- ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.- Dr. Héctor Julio Franco. Director A/C.-

PS15378 V15284

DISPOSICIÓN Nº 479.- POSADAS, 17 de Noviembre de 2020.- VISTO: El presente Expediente Nº 766/2020. FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR Y LA SALUD PI-NAR- Posadas-Mnes. S/Personería Jurídica; y, CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Entidades Jurídicas, conforme a lo dictaminado a fs. 70, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 12, inciso 1.- Ley I N° 166; EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DISPONE: ARTICULO 1º.- AUTORÍZASE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad "FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR Y LA SALUD PI-NAR", con domicilio en Posadas-Mnes., constituida el 31/08/2020, quedando registrada bajo el Nº A-4.922 de Asociaciones, y protocolizada al folio 71.532/549 del libro respectivo.- ARTÍCULO 2º.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes a fs. 54/60 de autos.- ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.- Dr. Héctor Julio Franco. Director A/C.-

PS15380 V15284

DISPOSICIÓN Nº 480.- POSADAS, 17 de Noviembre de 2020.- VISTO: El presente Expediente Nº 173/2020. "ASOCIACIÓN CIVIL SOLIDARIA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MUNICIPALES (ACISJUPEM)". Posadas-Mnes. S/Personería Jurídica; y, CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Entidades Jurídicas, conforme a lo dictaminado a fs. 120, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: En uso de las facultades acordadas por el Art. 12, Inc. 1.- Ley I N° 166; EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE MISIONES DISPONE: ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la entidad "ASOCIACIÓN CIVIL SOLIDARIA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MUNICIPALES (ACISJUPEM)", con domicilio en Posadas-Mnes., constituida el 23/08/2019, quedando registrada bajo el Nº A-4.923 de Asociaciones, y protocolizada al folio 71.550/564 del libro respectivo.- ARTÍCULO 2º.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes a fs. 109/118 de autos.- ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.- Dr. Héctor Julio Franco. Director A/C.-

PS15379 V15284

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE GARUPÁ
ORDENANZA N° 505

GARUPÁ, Misiones 05 de Noviembre de 2020.-
VISTO: Nota N° 111/A de fecha 20 de Agosto del 2020, referente a la importancia en definir cuáles son los derechos y obligaciones de quienes posean mascotas o animales de compañía en la Ciudad de Garupá, y;
CONSIDERANDO:
QUE, es prioritario educar y concientizar la relación entre seres humanos y animales;
QUE, el abandono y el maltrato de animales es un problema que afecta a toda la sociedad argentina;
QUE, promover la tenencia responsable es una de las herramientas que se está utilizando en toda la región para paliar diversos tipos de problemas relacionados a las mascotas;
QUE, es necesario otorgarle el D.E.M. una herramienta para trabajar en materia de control y cuidado de mascotas;
QUE, la tenencia irresponsable de mascotas puede ocasionar la propagación de enfermedades y/o plagas;
QUE, la relación entre seres humanos y animales ha cambiado en las últimas décadas, siendo necesario contar con nueva legislación para regular la interacción;
QUE, la decisión de tener una mascota debemos ser conscientes de las responsabilidades que implica contar con un animal en la casa. A partir de ese momento debemos garantizarnos el bienestar de ella y de su entorno;
QUE, esta ordenanza pretende evitar el maltrato y abandono de animales de compañía y seguridad;
QUE, en virtud de lo reseñado, se torna conveniente la creación de un espacio descentralizado que admita el acceso de la población juvenil en la intervención de los temas relacionados a sus derechos;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GARUPÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D EN A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- SERÁN considerados mascotas domesticas aquellas que fueran alimentadas y Enlardadas por el hombre, con fines de placer y compañía, siempre que no buscase actividad lucrativa alguna.
1. Animal doméstico (Mascota): El que ha sido criado en cautiverio históricamente (con fines productivos o de compañía) y que necesita de la asistencia del hombre para su subsistencia; Que posee un responsable de sus acciones, el cual se identifica como dueño, poseedor o tenedor del mismo.
2. Animal doméstico no considerado de compañía: El criado con fines productivos. (Ej.: caballos, perros de trabajo)
3. Animal silvestre de compañía: Animal silvestre que depende de los humanos, convive y ha asumido la costumbre del cautiverio y se puede domesticar. (Ej.: Nutrias, Hurones)
4. Animal comunitario: Es aquel animal doméstico que no posee un solo dueño definido como tal, pero habita habitualmente en el mismo sitio y tiene al menos dos (2) vecinos de las zonas cercanas que se encargan de su cuidado y manutención, además de responsabilizarse de su accionar y de inscribirlos en el registro pertinente. En esta categoría solo podrán comprenderse caninos y felinos domésticos. La tenencia responsable de estos animales comunitarios implica también la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para evitar que cause daños a las personas o a la propiedad de otros.
ARTÍCULO 2°.- SERÁN considerados animales abandonados o en situación de calle, aquellos cuyo dueño no haga una tenencia responsable del animal, aquellos que no vayan acompañados de persona alguna ni lleven identificación de su origen o de la persona que es propietaria o poseedora. Los animales que no estén conviviendo en un domicilio particular, serán considerados como animales abandonados en la vía pública sin dueño, poseedor o tenedor hasta tanto alguna persona demuestre lo contrario, en los plazos establecidos por la Ley.
ARTÍCULO 3°.- SERÁN considerados Perros Potencialmente Peligrosos (PPP) aquellos que, por su naturaleza agresiva, por su potencia física o su mandíbula, tengan la capacidad de hacer daño o causar la muerte a humanos u otros animales.
ARTÍCULO 4°.- CRÉASE en la Localidad de Garupá el registro de Animales Comunitarios y Perros Potencialmente Peligrosos (PPP), siendo sus propietarios guardadores o tenedores los responsables de registrarlos. Debiendo además contar en la propiedad con un cartel identificatorio y visible con la leyenda “Perro Potencialmente Peligroso”.
ARTÍCULO 5°.- SERÁN considerados animales molestos aquellos que produzcan alteraciones del medio ambiente, ya sea sonora, por contaminación por excretas, o cualquier otra que dificulte la convivencia con los vecinos.
ARTÍCULO 6°.- SERÁN considerados responsables de los animales detentando derechos y obligaciones sobre los mismos, quienes se constituyan como:

1. Propietario o dueño: Es la persona que acredita la propiedad del animal, mediante documentación de origen del mismo.
2. Poseedor: Es la persona que, aunque no posea documentación que acredite la propiedad del animal, manifieste su posesión y guarda, tendrá las mismas obligaciones que los propietarios.
3. Tenedor: Es la persona que transporta o tiene la custodia de una mascota, independientemente de que sea o no el propietario.

ARTÍCULO 7°.- CRIADEROS, REFUGIOS, GUARDERÍAS.

1. Criaderos: Son los lugares (predios y/o edificaciones) donde se alojan animales con fines reproductivos para su comercialización. Las condiciones de estos lugares, deberán ajustarse a los requisitos de los establecimientos de guarda transitoria de mascotas que solicita la Legislación veterinaria y deberán ser habilitados acordes con las normas vigentes.
2. Refugio: Predio donde se alojan animales en forma transitoria, sin fines comerciales, con el objetivo de rescatarlos, tratarlos y reintegrarlos a su hábitat natural o bien disponer de su adopción en el caso de mascotas, debiendo cumplir con la legislación vigente.
3. Guardería: Predio donde se alojan animales en forma transitoria, con fines comerciales, los cuales deben cumplir con la legislación vigente.

ARTÍCULO 8°.- LOS propietarios, guardadores o tenedores de mascotas deberán recoger las heces de sus mascotas y depositarlas en sitios habilitados para residuos; de no existir en el lugar, los deberá trasladar a su domicilio particular y allí proceder a su tratamiento.

ARTÍCULO 9°.- LOS propietarios, guardadores o tenedores de mascotas deberán tener cerramientos y barreras eficaces en el predio donde se encuentre su mascota de manera de impedir que el animal ingrese a la vía pública y se vea imposibilitado de tomar contacto con las personas que transitan por la misma.

ARTÍCULO 10°.- LOS propietarios, guardadores o tenedores de mascotas, que las mismas deambulen sueltas en la vía pública y en lugares de uso público no habilitados para tal fin, quedan obligados al uso de correa y en el caso de ser necesario por cuestiones referidas de carácter del animal, collar de ahorque y bozal.

ARTÍCULO 11°.- PROHÍBASE el arrojo y/o abandono de animales domésticos en la vía pública.

REGISTRO DE MASCOTAS E IDENTIFICACIÓN

ARTÍCULO 12°.- EL Municipio podrá disponer de un registro, permanente y actualizado de empadronamiento de canes. Se dará amplia difusión del día, hora y lugar de los puestos de empadronamiento que la autoridad de Aplicación fijase para tal fin. El registro podrá ser publicado. Deberá tener un formato que permita a cualquier interesado consultar si un animal alojado en un determinado domicilio se encuentra registrado o no, posibilitar la ubicación de los animales potencialmente peligrosos, y verificar el historial de infracciones a la presente ordenanza de los dueños, tenedores o guardadores de animales.

ARTÍCULO 13°.- LA inscripción será efectuada por el dueño, guardador o tenedor del animal, quien deberá ser mayor de 18 años de edad y registrar en el “Padrón de Canes” los siguientes datos:
1. Datos del Propietario Apellidos y Nombres, DNI, Domicilio y Teléfono.
2. Nombre del Animal.
3. Raza o características del animal, en caso de ser mestizo.
4. Información sanitaria del animal.
5. Foto del animal (optativo).

ARTÍCULO 14°.- LA Autoridad de Aplicación podrá crear un programa para la identificación del animal, para luego extenderle al dueño, guardador o tenedor, una constancia de inscripción.

DE LA EDUCACIÓN, MANUTENCIÓN Y CUIDADO

ARTÍCULO 15°.- LA presente ordenanza estará sustentada sobre la base de la educación del “derecho de los animales” al tenedor responsable para concientización y para evitar la violencia de la mascota y el abandono urbano. Para ello se inculcará al Público en General a charlas en Delegaciones Municipales, establecimientos educativos de Garupá de nivel primario/secundario y en cualquier otro espacio que permita fomentar y difundir los mencionados derechos. En forma independiente se podrá dictar y aprobar un curso sobre derechos y cuidados de las mascotas por parte de organismos del Municipio que otorgará la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 16°.- LOS propietarios, guardadores o tenedores de mascotas, están obligados a prestarle al animal buen trato, alojamiento, alimentación, higiene, debiendo someterlos a la profilaxis de las enfermedades zoonóticas que establezca como obligatorias la Autoridad de Aplicación, teniendo como constancia el certificado municipal (calendario) o certificado oficial de veterinario habilitado.

ARTÍCULO 17°.- LOS perros considerados abandonados o en situación de calle quedan expuestos a ser capturados por la administración municipal, debiendo estos quedar resguardados en el Albergue Canino Municipal. Las capturas

se realizarán en forma selectiva, no indiscriminada, orientándose hacia animales que la comunidad reconozca como riesgosos. Los procesos de capturas deberán garantizar el menor daño posible sobre el animal.
ARTÍCULO 18°.- TODO perro capturado en la vía pública y reclamado por su propietario, será devuelto siempre y cuando exista autorización proveniente del Juzgado de Faltas local y una vez abonadas las multas administrativas vigentes.
ARTÍCULO 19°.- EL municipio podrá implementar programas de vacunación antirrábica y castraciones gratuitas, en los tiempos y formas que considera oportuno.
DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD
ARTÍCULO 20°.- SE desarrollarán programas permanentes de educación de los cuales serán participes las escuelas y la población en general, utilizando además los medios de difusión radiales, televisivos y gráficos, a los efectos de lograr la concientización de la población respecto de los riesgos que puede representar la presencia de animales sueltos sin control en la vía pública, de la necesidad de hacer esterilizar los mismos y de las prácticas para ejercer una tenencia responsable de mascotas. Dichos programas pondrán énfasis en el concepto de que la incorporación de un animal en la familia implica la responsabilidad de brindarle albergue y seguridad.
ARTÍCULO 21°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá crear Programas Municipales de Adopción de Mascotas. Tendrán por función primordial ofrecer animales domésticos de cualquier edad. Las dependencias municipales que alberguen a los animales aptos para su adopción, deberán ser accesibles a la población y en condiciones de recibir a las personas interesadas. Los Mismos podrán desarrollarse a través de la página web del municipio y la organización de ferias de macotas en lugares públicos, se procurará alentar las adopciones.
ARTÍCULO 22°.- EN todos los casos, los animales entregados en adopción previamente serán desparasitados, esterilizados e inscriptos en el Padrón de Canes; Quienes deseen realizarla deberán firmar con un contrato de adopción con el municipio.
ARTÍCULO 23°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, podrá crear programas de voluntariado, junto a instituciones o personas físicas, para la protección la adopción y el cuidado de los animales.
ARTÍCULO 24°.- QUEDA prohibida la tenencia de animales salvajes o en peligro de extinción dentro de la zona urbana, periurbana y las delegaciones municipales de la jurisdicción de Garupá.
ARTÍCULO 25°.- QUIENES poseen y exploten aves de corral de forma no comercial, deberá tener un hábitat acorde, condiciones de salubridad, emanación de olores y demás residuos nocivos molestos para los vecinos.
SANCIONES
ARTÍCULO 26°.- QUIENES no cumplieran con las presentes disposiciones serán sancionadas según lo comprendido en el Código Contravencional de la ciudad de Garupá.
ARTÍCULO 27°.- QUIENES no cumplieran con las previsiones de la presente ordenanza serán pasibles de sanciones, además de sufrir el secuestro o retiro del animal
1. Animal retirado: Es el que se retira de un domicilio o de la vía pública, actuando de oficio y por protección de la integridad de las personas.
2. Animal secuestrado: Es el que se retira de un domicilio o vía pública, teniendo un propietario identificado y mediando el acta de secuestro correspondiente.
ARTÍCULO 28°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido. ARCHÍVESE.-

VIANA – Rauber – Ernst – Roa – Vieira – Quintana – De Moraiz – Cuenca

DECRETO N° 40

GARUPÁ, Misiones, 19 de Noviembre de 2020.-
VISTO: La Ordenanza N° 505, de fecha 05 de Noviembre del año 2020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Garupá, y;
CONSIDERANDO:
QUE, la misma reglamenta la tenencia y cuidado de Mascotas, concientización del conocimiento de las razas potencialmente peligrosas, registro de las mismas;
QUE, en razón de lo antes expuesto, resulta pertinente el dictado del presente Decreto;
POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GARUPÁ
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 505/2020 de fecha 05 de Noviembre del año 2020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Garupá; ingresada a este departamento Ejecutivo Municipal el

día 16 de Noviembre del corriente, con el N° 2068 registro de Mesa de Entradas y Salidas.-
ARTÍCULO 2.- REFRENDARÁ el presente Decreto, los Señores Secretarios Municipales de Gobierno, General, Coordinador General y la Señora Secretaria Tesorera Municipal.-
ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, Boletín Oficial y a las áreas pertinentes, notifíquese. Publíquese. Cumplido. ARCHÍVESE.-

RIPOLL – Gadea – Peralta – Ripoll – Flores

PS15369 V15284

ORDENANZA N° 506

GARUPÁ, Misiones 05 de Noviembre de 2020.-
VISTO: Nota N° 191 de fecha 05 de Noviembre del 2020, referente a "Disposición y Contenerización de Aceite Vegetal Usado ", y;
CONSIDERANDO:
QUE, Los aceites vegetales usados en frituras (AVUs), generados mayoritariamente por el sector gastronómico representan dos problemas principales:
En la salud de los consumidores y de los operarios: Los aceites de frituras que alcanzan un grado de deterioro global considerable, representado por un valor de Compuestos Polares Totales superior al 25%, contienen componentes no volátiles potencialmente cancerígenos, debido a las reacciones de deterioro que sufre el aceite durante el proceso de absorción que ocurre durante la fritura. El proceso de fritura con aceites que presentan un deterioro global elevado produce la liberación de compuestos cancerígenos como Acroleína y Benzopireno que pueden ser inhalados por el cocinero, afectando sus vías respiratorias.
En el medio ambiente: Los aceites vegetales usados contaminan el medio ambiente debido a las prácticas que se emplean comúnmente. Su disposición en la red cloaca puede obstruir desagües y contaminar cursos de aguas si el municipio no dispone de plantas de tratamientos de aguas residuales. El aceite vegetal usado forma una película sobre la superficie del agua que obstaculiza la oxigenación, afectando la vida orgánica su disposición como residuo sólido urbano (RSU) o en pozos ciegos, impermeabiliza el suelo, impidiendo la correcta absorción del agua y por consiguiente afectando el crecimiento de especies vegetales en el lugar.
QUE, los aceites vegetales usados (AVUs), si se los dispone, recolecta, trata y recicla en forma adecuada pueden ser una materia prima adecuada para la elaboración de biocombustibles.
QUE, el biocombustible, en comparación con los derivados de combustibles fósiles como el gasoil, reduce los niveles de contaminación porque: no produce emisiones de azufre, las emisiones de monóxido de carbono se reducen en un 50% aproximadamente y las de partículas en un 65%.
QUE, a nivel internacional, en diversos países ya se puso en práctica este mecanismo de gestión.
QUE, es necesario que la ciudad de Garupá, mediante sus Generadores Locales, pueda reducir marcadamente el volumen de aceites vegetales usados (AVUs) que se vuelca al medio ambiente o ingresa a circuitos no formales de comercialización.
QUE, la Ciudad de Garupá, mediante una fuerte acción comunitaria a través de sus Generadores Locales, puede favorecer económicamente a Asociaciones sin fines de lucro locales.
QUE, en Argentina existen acciones impulsadas en la recolección del aceite de cocina usado (AVUs).
QUE, la ciudad de Garupá, tiene por objetivo promover a su comunidad la capacitación profesional del sector en Buenas Practicas de Fritura, para que logren mayores ventajas en la gestión gastronómica, su economía, el cuidado de la salud de sus clientes y el ambiente.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GARUPÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- CREAR Programa de Recolección de Aceites Vegetales Usados (AVUs) para la Municipalidad de Garupá.
ARTÍCULO 2°.- REALIZAR el servicio de recolección de los aceites vegetales usados (AVUs) en los establecimientos gastronómicos y en los denominados puntos limpios a establecer en la ciudad, designados por la Municipalidad de Garupá.
ARTÍCULO 3°.- LA Municipalidad de Garupá, será responsable de contactar a los establecimientos gastronómicos para la adhesión al programa de recolección de aceites vegetales usados (AVUs).

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la entrega de certificados de disposición final segura de (AVUs) a los establecimientos gastronómicos.
ARTÍCULO 5°.- LA Municipalidad de Garupá, debe llevar adelante un programa de "Difusión Pública" del programa definido.
ARTÍCULO 6°.- LA Municipalidad de Garupá brindará información sobre Buenas Prácticas de Fritura (BPf) para un correcto uso y disposición de los aceites vegetales usados (AVUs) a los establecimientos gastronómicos adheridos al programa.
ARTÍCULO 7°.- SE deberá convenir con los establecimientos gastronómicos adheridos al programa, la forma, lugar y periodicidad de la entrega total del aceite vegetal usado (AVUs) que se genere en su proceso comercial.
ARTÍCULO 8°.- LA Municipalidad de Garupá efectuará la correcta "Disposición FINAL" de los Aceites Vegetales Usados (AVUs) recolectados.
ARTÍCULO 9°.- CRÉESE en la Localidad de Garupá el Centro de Acopio de AVUs para la correcta "Disposición Final".
ARTÍCULO 10.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido. ARCHÍVESE.-

VIANA – Rauber – Ernst – Roa – Vieira – Quintana – De Moraiz – Cuenca

DECRETO N° 41

Garupá, Misiones 19 de Noviembre de 2020.-
VISTO: La Ordenanza N° 506, de fecha 05 de Noviembre del año 2020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Garupá, y;
CONSIDERANDO:
QUE, este Municipio como uno de los representantes en el País dentro del programa Municipio y Ciudades Saludables, establece las normas medidas y formas aplicables para la protección del medio ambiente,
QUE, siendo adherente a las Leyes Nacionales, Provinciales a la materia más las reglamentaciones vigentes aplicadas por la Ordenanza 430/2018,
QUE, en razón de lo antes expuesto, resulta pertinente el dictado del presente Decreto;
POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GARUPÁ
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGASE Ordenanza N° 506/2020 de fecha 05 de Noviembre del año 2020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Garupá; ingresada a este departamento Ejecutivo Municipal el día 16 de Noviembre del corriente, con el N° 2068 registro de Mesa de Entradas y Salidas, poniéndola en vigencia una vez reglamentado en la Ordenanza 430/2018.-
ARTÍCULO 2.-ESTABLECER que el Honorable Concejo Deliberante deberá dar consentimiento a las erogaciones o partidas que puedan surgir con la aplicación de la presente Ordenanza y las garantías y obligaciones que establece la Ordenanza 430/2018-.
ARTÍCULO 3.- REFRENDARÁ el presente Decreto, los Señores Secretario Municipales de Gobierno, General, Coordinador General y la Señora Secretaria Tesorera Municipal.-
ARTÍCULO 4.- REGÍSTRESE, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, Boletín Oficial y a las áreas pertinentes, notifíquese. Publíquese. Cumplido. ARCHÍVESE.-

RIPOLL – Gadea – Peralta – Ripoll – Flores

PS15370 V15284

SEGUNDA SECCIÓN
SOCIEDADES

NEGOCIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de La Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2398, 2do Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, que en los autos caratulados "EXPTE. 56737/2020 NEGOCIOS S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN

ACTA PRÓRROGA CONTRATO SOCIAL".
En la ciudad de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, a los 4 días del mes de Junio del año 2020, se reúnen en la sede social los señores socios de NEGOCIOS S.R.L.: KAMPMANN CARMELO ADRIAN D.N.I. N° 21.949.744 y LAURA JULIETA WITKOWSKI D.N.I. N° 23.347.707 a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:
1. VENCIMIENTO DEL CONTRATO SOCIAL: Ante la inminencia del vencimiento del Contrato Social, a ocurrir el día 12 de Junio de 2020, las partes intercambian ideas acerca de la actitud a asumir, y se concluye por unanimidad prorrogar al Contrato Social por el término de veinte años a partir de la fecha de su vencimiento el día 12 de junio de 2020, por lo tanto se establece como fecha del próximo vencimiento del Contrato Social, la del 12 de junio de 2040. Moción que es aprobada por UNANIMIDAD.
A tal efecto hacemos constar que "NEGOCIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT: 30-70721028-8, con domicilio social, fiscal y legal en Lote 3-D S/ Ruta Nacional 14 de la ciudad de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Numero 100 Folio 537/541 Libro N° 3 DE Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 12 de Junio de 2000.
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICA Y REGISTRO PÚBLICO, Posadas, Mnes., 25 de Noviembre 2020. Dr. Héctor Julio Franco. Director General A/C.-

PP109831 $780,00 V15284

INDUFOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídica y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez Nº 2398, Segundo Piso, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edicto en el Boletín Oficial, que en "EXPTE. Nº 12/2020 caratulado INDUFOR S.R.L. S/ DESIGNACIÓN SOCIO GERENTE", lo siguiente: Que por escritura pública número 48 de fecha 01 de Junio de 2020, pasada al Fº 132 y siguientes, por ante el Escribano Julio César Benítez Chapo (h), Titular del Registro Notarial 15 de Puerto Rico, Misiones, se Protocolizó el Acta de Asamblea Ordinaria Nº 13 de fecha 13 de Febrero de 2012, por la cual se RATIFICA que el uso de la firma será exclusivamente a cargo del gerente ALBERTO HORACIO DE DIO, quedando designado como único socio gerente y administrador exclusivo y a cargo de la representación legal de la firma. En consecuencia, el único socio gerente y administrador exclusivo y a cargo de la representación legal de la firma es el señor ALBERTO HORACIO DE DIO, documento nacional de identidad número 10.958.722.-
DOMICILIO SOCIAL Y LEGAL: En Martín Güemes 2451 de Puerto Rico, Misiones.-
Inscripto en el Registro Público de Comercio de la IV Circunscripción Judicial de Misiones, Nº 6, Fº 46/54, Lº 1-Año 2007- de S.R.L.; Nº 10, Fº 48/50 - Lº 1 Año 2009, de S.R.L.; Nº 22, Fº 96/99 - Lº 1 Año 2010, de S.R.L.-
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Mnes., 20 de Noviembre de 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP109832 $750,00 V15284

WEIDMANN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídica y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez Nº 2398, Segundo Piso, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en "EXPTE Nº 11/2020 CARATULADO WEIDMANN S.R.L. S/ CESION CUOTAS SOCIALES", lo siguiente:
Que por escritura pública número 52 de fecha 04 de Junio de 2020, pasada al Fº 141 y siguientes, por ante el Escribano Julio César BENITEZ CHAPO (h), Titular del Registro Notarial 15 de Puerto Rico, Misiones, se protocolizó el Acta de Asamblea Ordinaria Nº 02 de fecha 04 de Mayo de 2020, por la cual se resolvió MODIFICAR la COMPOSICION DEL CAPITAL SOCIAL por CESION DE CUOTAS PARTES a Título Gratuito de ERNESTO PEDRO WEIDMANN a favor de TOMÁS RAFAEL WEIDMANN y NICOLÁS ANDRÉS WEIDMANN, respecto de la totalidad de su participación social de SEISCIENTAS TREINTA (630) CUOTAS PARTES, equivalentes al 90% del capital social, en una proporción de TRESCIENTOS QUINCE (315) CUOTAS PARTES equivalentes al 45% a cada uno de los Cesionarios. En consecuencia la Cláusula Quinta queda redactada de la siguiente manera: "QUINTA:-El Capital Social será de PESOS SETECIENTOS MIL ($ 700.000) dividido en la cantidad de SETECIENTAS CUOTAS SOCIALES, de PESOS UN MIL ($ 1.000) cada una; suscriptos e integrados en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: el señor TOMÁS RAFAEL WEIDMANN, con el 50%, o sea la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 350.000), equivalentes a TRESCIENTAS CINCUENTA (350) cuotas y el señor NICOLÁS ANDRÉS WEIDMANN,

con el 50%, o sea la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 350.000), equivalentes a TRESCIENTAS CINCUENTA (350) cuotas. Al aumentarse el capital se guardará la proporción de las cuotas que cada socio poseía al momento de la decisión.-
Inscripto en el Registro Público de Comercio de la IV Circunscripción Judicial de Misiones, al Nº 15, Fº 68/79, Lº 1 de Sociedades Comerciales.-
DOMICILIO DE LA SEDE: Lote 50-E Parcela 186 de la Localidad de Ruiz de Montoya, Provincia de Misiones.-
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Mnes., 30 de Octubre de 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP109835 $1.080,00 V15284

TRANSPORTE AVENIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídica y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez Nº 2398, Segundo Piso, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en "EXPTE Nº 09/2020 caratulado TRANSPORTE AVENIDA S.R.L. S/ MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES", lo siguiente:
Que por escritura pública número 37 de fecha 04 de Mayo de 2020, pasada al Fº 101 y siguientes, por ante el Escribano Julio César Benítez Chapo (h), Titular del Registro Notarial 15 de Puerto Rico, Misiones, se Protocolizaron las Acta de Reunión de Socios Nº 23 de fecha 10 de Enero de 2011 y Nº 57 de fecha 06 de Marzo de 2020, por las cuales: 1) Se designa como Socio Gerente al socio FERNANDO ADRIÁN STEFFEN, argentino nativo, documento nacional de identidad Nº 35.455.641. 2) Se modifican el Artículo Quinto de los Estatutos sociales relativo a la modificación de las proporciones de titularidad de las cuotas del de Capital Social y el Artículo Octavo de los Estatutos Sociales, relativos a la Administración y Representación de la Sociedad.- En consecuencia las Cláusulas Quinta y Octava quedan redactadas de la siguiente manera: "QUINTA: El CAPITAL SOCIAL será de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) dividido en la cantidad de DOSCIENTAS (200) CUOTAS SOCIALES, de PESOS CIEN ($ 100) cada una, los que se suscriben e integran en su totalidad por los socios en dinero efectivo, en la proporción siguiente: el señor LUIS EDGARDO STEFFEN, con 25% o sea la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5000), equivalentes a CINCUENTA (50) Cuotas; el señor DAMIÁN ALEJANDRO STEFFEN, con 25% del capital o sea la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5000), equivalentes a CINCUENTA (50) Cuotas; el señor GUSTAVO LUIS MIGUEL STEFFEN, con 25% o sea la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5000), equivalentes a CINCUENTA (50) Cuotas y el señor FERNANDO ADRIÁN STEFFEN, con 25% o sea la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5000), equivalentes a CINCUENTA (50) Cuotas. OCTAVA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA, que podrá ser unipersonal o colegiada, en su calidad de SOCIO-GERENTE o GERENTE, y durará en su cargo durante la vigencia de la sociedad, pero podrán ser removidos de su cargo por mayoría de dos tercios de capital presente en reunión de socios. En reunión de socios y por mayoría de dos tercios se podrá nombrar una gerencia plural o unipersonal e incluso un gerente no socio. En cualquiera de los casos, sea la gerencia unipersonal o colegiada, cualquiera de los gerentes designados en forma indistinta podrá con su firma obligar a la sociedad.-
DOMICILIO DE LA SEDE: Córdoba 2428 de Puerto Rico, Misiones.-
Inscripto en el Registro Público de Comercio de la IV Circunscripción Judicial de Misiones, al Nº 5, Fº 23/26, Lº 1 de Sociedades Comerciales el 21/05/2004.-
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Mnes., 20 de Noviembre de 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP109836 $1.470,00 V15284

BERPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez Nº 2398, 2do. Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad de responsabilidad limitada (SRL) en los autos caratulados "EXPTE. 981/2020 BERPE S.R.L. S/ CONSTITUCIÓN E INCRIPCIÓN". Constituida en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones a los 15 días del mes de Octubre del año 2020;
DENOMINACIÓN: BERPE S.R.L.
ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL: En Chacra 254, Mz D, Calle 129 y San Ignacio, casa 2 de la Ciudad de Posadas. Tendrá una duración de 90 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

SOCIOS: LOURDES GRACIELA PECHA D.N.I. N° 30.619.711, CUIT 27-30619711-3, estado civil soltera, con domicilio real en Comandante Miño 3560, de la cuidad de Posadas; EUGENIO ALBERTO BERGER D.N.I. N° 32.963.923, CUIT 20-32963923-2, estado civil casado, con domicilio real en calle Iguazú número 835, dúplex 4 de esta ciudad de Posadas.

OBJETO SOCIAL: Tendrá por objeto social dedicarse a la Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales en terrenos propios y/o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/o edificios, sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas incluyendo la construcción, refacción total o parcial y/o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas., pudiendo así mismo a los fines del objeto social, importar, exportar y transportar bienes y materias prima mediante la utilización de medios propios o alquilados.

CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00) cuotas de pesos Cien ($ 100,00) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: LOURDES GRACIELA PECHA con 2.500 cuotas, y el señor EUGENIO ALBERTO BERGER con 2.500 cuotas.

EL EJERCICIO CONTABLE SOCIAL: Cierra el 31 de Diciembre de cada año. Publíquese un día.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Mnes. 16 de Noviembre de 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP109838 $1.080,00 V15284

MALIBÚ SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez N° 2398, Segundo Piso, de la Ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en "EXPTE. N° 776/2020 caratulado MALIBÚ S.A. S/ DESIGNACIÓN".-

1) Acta N° 50 - Asamblea General Ordinaria, de fecha 15 de Septiembre de 2.020, se designó directores titulares y suplentes a: CRISTIAN HUGO ERIKSEN, D.N.I. N° 27.300.095, como director titular; y HUGO ERIKSEN, D.N.I. N° 8.544.580, como director suplente. Y mediante Acta 253 - Directorio de igual fecha, el director titular asumió la presidencia.-

DOMICILIO DE LA SEDE: Calle Congreso 23, Eldorado, Misiones.-

Inscripta bajo el N° 17/80 Folio 108/114 del Libro -Año 1.980.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Mnes., 25 de Noviembre de 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP109842 $450,00 V15284

EDICTOS

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a efectos de solicitar se proceda a publicar durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, la Resolución que en sus partes pertinentes dice: "EXPTE. Nº 37640/2018 - BRONZONI, JOCÍAS JOSÉ S/ HURTO Y ACUM. 122997/2018 BRONZONI JOCÍAS JOSÉ S/ ROBO". Posadas Misiones, 09 de Junio del 2020.- AUTOS Y VISTOS.... Y CONSIDERANDO.... RESUELVO: 1)- DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada a fs. 54 por el delito de HURTO y robo (Art. 162 y 164; del C. Penal). 2)- Hágase comparecer ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a YOHANA ELIZABETH AQUINO y DIEGO RODRIGO CONTI a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley N° 24.316. 3)- Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 4)- Imprimir a la presente causa el trámite previsto en la Ley N° 24.316.... Notifíquese. La providencia que ordena la presente medida en sus partes pertinentes dice: Posadas, Misiones; 28 de Octubre de 2020.-.. Ofíciese. (Firmado) Dra. Marcela Alejandra Leiva -Juez. Dr. Juan Carlos Cesar Beeger. Secretario.-

SC17813 E15280 V15284

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N°

1735, anexo Juzgados Correccionales, a mi cargo, a efectos que proceda a publicar por cinco días la Resolución obrante a fs. 126/127, de autos que en sus partes pertinentes dice: "EXPTE. N° 3877/2016 - GALARZA NORA S/ AMENAZAS", Posadas Misiones, 21 de Agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°)- DECLARAR RAZONABLE la petición formulada a favor del encartado Galarza Nora Lidia por el delito de AMENAZAS (Art. 149 bis del C. Penal). 2°)- Hágase comparecer a ante los Estrados de este Juzgado y a primera audiencia, a LEYES DOMINGO SEBASTIÁN a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley N° 24.316. 3°). Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 4°)- Imprimir a la presente causa el trámite previsto en la Ley N° 24.316. Regístrese. Notifíquese. Firmado. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos Cesar Beeger. Secretario.-

SC17814 E15280 V15284

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735, anexo Juzgados Correccionales, a mi cargo, a efectos que proceda a publicar por cinco días, una resolución que en sus partes pertinentes dice: "EXPTE. N° 115094/2017 - GUZMAN MIGUEL ÁNGEL S/ ROBO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA", Posadas, Misiones; 04 de Noviembre del 2020. AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada a fs. 115, en favor de GUZMAN MIGUEL ÁNGEL. 2) Oficiar al Director del Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, a los fines de que publique por cinco días la presente Resolución. 3) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 4) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76 del Código Penal. Regístrese. Oficiese. Notifíquese. Firmado. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos Cesar Beeger. Secretario.-

SC17815 E15280 V15284

EDICTO: Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia Nº 1 Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Nº 2, sito en 25 de Mayo 1015 Aristóbulo del Valle, Misiones, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante don RAÚL INOCENCIO SÁNCHEZ D.N.I. 11.685.027, por el plazo de treinta días, en los autos caratulados "EXPTE. Nº 52967/2020 SÁNCHEZ RAÚL INOCENCIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Publíquese por tres (3) días. Aristóbulo del Valle, Misiones. Dra. Chimiski Yanina. Secretaria.-

PP109807 $810,00 E15282 V15284

EDICTO: Por disposición del Dr. Ricardo Alfredo Cassoni Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, comunica por tres días, en el Boletín Oficial y diario, (Art. 2 Ley 493) que el Sr/a. WITTIG PAOLA ANTONELLA, titular del D.N.I. 36.463.479, domiciliado en Sargento Cabral 542 de Oberá - Misiones, solicita su inscripción en la Matricula de Martillero publico Y Corredor de comercio, en "EXPTE. 104106/2020". Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Oberá Misiones, 18 de Noviembre de 2020. Dra. Cruz Sandra. Secretaria.-

PP109809 $990,00 E15282 V5284

EDICTO: La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N° 9 de la ciudad de Corrientes Capital, sito en 9 de Julio N° 1099, 4to piso de dicha ciudad Capital, Dra. Marina Alejandra Antúnez, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria M. de los A. Tadinack, hace saber que en los autos caratulados "LORETO FORESTAL S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO", EXPTE. N° 203.501 en trámite ante dicho Juzgado, se ha dispuesto, por resolución N° 36 de fecha 30 de Octubre de 2020, la apertura del concurso preventivo de LORETO FORESTAL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68800303-9, con domicilio social en Chacra 38 de la localidad de Loreto departamento de San Miguel, Corrientes, y con domicilio procesal en el Estudio Jurídico sito en calle 25 de Mayo N° 1770 de la ciudad de Corrientes Capital, cuya presentación se efectuará el 24 de agosto de 2020, habiendo sido designado el Sr. Síndico C.P.N. Edelmiro Jesús Almirón, quien ha constituido domicilio en Mariano Moreno N° 2310, 3er. piso, Dpto. 3, de la ciudad de Corrientes, Capital y quien atenderá a los acreedores que concurran a verificar de lunes a viernes, en el horario matutino de 08 a 12 hs., y vespertino de martes y miércoles de 18 a 20 hs. y denuncia como correo electrónico la dirección estudiomacro@yahoo.com.ar y el número de teléfono 3794-401800, habiéndose señalado en el auto de apertura, las siguientes fechas: FIJAR el día 23 de Diciembre de 2.020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (Art. 32 L.C.Q.); pudiendo los acreedores optar por verificar su crédito por el modo presencial o por Protocolo de verificación de créditos virtual (Acdo. 8/2020 Anexo del Superior Tribunal de Justicia). Los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación deberán concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 12 de Febrero de 2.021 (Art. 34 L.C.Q.) a efectos de revisar los

legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el Art. 32 de la ley 24.522. Intimase a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del Art. 34 LCQ copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del Art. 279 de la L.C.Q. FIJAR el día 16 de Marzo de 2.021 como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (Art. 35), debiendo, en dicha oportunidad, indicar el modo de verificación por el cual optó el acreedor. FIJAR el día 30 de Abril de 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la ley 24.522 (Art. 39). FIJAR el día 31 de Marzo de 2.021 como fecha en la que el juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (Art. 36 L.C.Q.). FIJAR el día 16 de Abril de 2.021 como fecha hasta la cual el deudor deberá presentar a la sindicatura y al juzgado propuesta de agrupamiento y clasificación en categorías de acreedores verificados y declarados admisibles (Art. 41 L.C.Q.), debiendo el juez dictar resolución de categorización el día 31 de Mayo de 2.021 (Art. 42 L.C.Q.). FIJAR el, día 08 de Octubre de 2.021 como fecha hasta la cual los deudores gozarán del período de exclusividad del Art. 43 de la L.C.Q. debiéndose hacer pública su propuesta con anterioridad al 10 de. Septiembre de 2.021, fijándose el día 01 de Octubre 2.021 a las 9.00 hs. para que tenga lugar la audiencia informativa. Publíquese por cinco días. Corrientes, 20 de Noviembre de 2020. Dra. Marina Alejandra Antúnez. Juez. Valeria M. de los A. Tadinack. Secretaria.-

PP109815 $8.850,00 E15282 V15286

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones sito en Avda. Santa Catalina N° 1735 - 2do. Piso, a cargo la Dra. Georgina López Liva, CITA y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y/o acreedores de los causantes Don ÁLVEZ LAURINDO D.N.I. N° 3.360.570 y Doña GONZÁLEZ ANA LUCILA D.N.I. N° 6.827.495 a comparecer en autos "EXPTE. N° 75017/2020 ÁLVEZ LAURINDO Y GONZÁLEZ ANA LUCILA S/ SUCESORIO", publíquese por tres días. Posadas, 18 de Noviembre de 2020. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP109819 $900,00 E15283 V15285

EDICTO: En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Sra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en Avenida Santa Catalina N° 1735, P.B. de esta ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por treintas días a herederos y acreedores del Sr. FÉLIX ISABELINO ALARCÓN, D.N.I. 13.004.402, en los autos caratulados: "EXPTE. DIGITAL N° 9906/2017 ARANDA SILFIDA MODESTA Y ALARCÓN FÉLIZ ISABELINO S/ SUCESORIO". Publíquese por 3 (tres) días en un diario del lugar y por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. Posadas, 12 de Noviembre de 2020. Dra. María Emilia Pereira. Secretaria.-

PP109829 $810,00 E15283 V15285

EDICTO: Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaria N° 1, sito en Buenos Aires N° 1231 de esta ciudad… Posadas, Misiones, 20 de Noviembre de 2020. "EXPTE N° 122950/2020 DEFENSOR PENAL N° 4 S/ REQUIERE DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN PENAL EN EXPTE N° 28067/2018". Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que en sus partes dice: RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINTA LA ACCION PENAL en las actuaciones "28067/2018 TRINIDAD NICOLAS JONATAN, que corren por cuerda a estos autos, por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art.59 Inc. 3º del C.P. y Art. 62 inciso, 5° del C.P.P), en orden al delito de HURTO (Art. 162 del C.P.A) y consecuentemente dictar el Sobreseimiento del imputado TRINIDAD JONATAN NICOLAS, D.N.I. Nº 42.812.497, hijo de Nicolas Raúl Trinidad y de Rojas Dominga De Jesús, domiciliado en Bº San Jorge, Mza. 01, casa Nº 10, nacido el día 23/07/1997; (Arts. 338, 339, 340 Inc. D y Ccdtes del C.P.P). REGISTRESE. NOTIFIQUESE. ARCHÍVESE. Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC17820 E15284 V15288

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Carmen Helena Carbone, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, 2do. piso, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y/o acreedores del señor ÁNGEL FRANCISCO NOZIGLIA, L.E N° 3.361.982, en autos "EXPTE. 95088/2020 NOZIGLIA ÁNGEL FRANCISCO S/ SUCESORIO". Publíquese por el término de un (1) día. Posadas, 25 de Noviembre de 2020. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP109830 $240,00 V15284

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2 Sec. 2 de la 2da. Circunscripción Judicial Misiones, LLAMA por el término de 30 días a herederos y acreedores de FÉLIX FEISA L.E. Nº 7.483.591, "EXPTE. Nº 4502/2012". Publíquese tres días. Oberá, Mnes. …de Abril de 2014. Dra. Rossana del Carmen Lunge. Secretaria.-

PP109839 $450,00 E15284 V15286

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja de la ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA a estar a derecho por el término de 30 días a herederos y/o acreedores de la Sra. DUARTE LILIANA DEL CARMEN D.N.I. N° 18.265.205 en autos "EXPTE. N° 94157/2020 DUARTE LILIANA DEL CARMEN S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días. Posadas, 19 de Noviembre 2020. Dra. Georgina V. Romano. Secretaria.-

PP109840 $810,00 E15284 V15286

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familiar y Violencia familiar con asiento en la localidad de San Pedro, Misiones, de la tercera Circunscripción Judicial, sito en calle Docentes Sampedrinos S/N, B° Cristo Resucitado, a cargo de la Dra. Mariángel Koziarski. Juez. Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Araceli Kroch. CITA y EMPLAZA por el termino de 30 días a herederos y acreedores del Sr. GONZÁLEZ ISIDRO D.N.I. N° 10.308.511 a estar a derecho en los autos caratulados "EXPTE. 158610/2019 GONZÁLEZ ISIDRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO". Publíquese por tres días. San Pedro, Misiones 19 de Noviembre de 2020. Dra. Araceli Kroch. Secretaria.-

PP109841 $1.080,00 E15284 V15286

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral y de Familia N° 2, Secretaría N° Uno, sito en Mariano Moreno N° 730 de Jardín América, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la Sra. BLODEK MARÍA RAQUEL D.N.I. N° 12.834.268, en autos "EXPTE. N° 167742/2019 BLODEK MARÍA RAQUEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Publíquese por tres (3) días. Jardín América, Misiones, 18 de Noviembre de 2020. Dra. Andrea S. García. Secretaria.-

PP109845 $990,00 E15284 V15286

SUBASTAS

REMATE JUDICIAL POR:
ALDO FERNANDO PÉREZ

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 a cargo del Dr. Raúl Aníbal Cabral, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735, 2do. Piso, de la ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, hace saber por (2) días en los autos caratulados "EXPTE. N° 81808/2019 VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BAZ SERGIO DANIEL S/ EJECUCIÓN PRENDARIA", que el Martillero Público Sr. ALDO FERNANDO PÉREZ, Matrícula Pcial. N° 305 S.T.J., REMATARÁ el día once (11) de Diciembre de 2020 a las 09:00 hs, en el Salón de Usos Múltiples (SUM) del Palacio de Justicia (Avda. Santa Catalina N° 1735, Subsuelo, Posadas, Misiones), el siguiente bien: Un Automotor MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO GOL TREND 1.6 AÑO 2015, MOTOR MARCA VOLKSWAGEN N° CFZN99693, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN, N° 9BWAB45U4FP564029, DOMINIO OUF - 008.- CONDICIONES: BASE DEL 50 % DEL CAPITAL RECLAMADO EQUIVALENTE A LA SUMA DE PESOS CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA NUEVE ($ 120.399,05) AL MEJOR POSTOR y AL CONTADO. SEÑA 20%, COMISIÓN 10% y SELLADO de Rentas correspondiente, todos a cargo del comprador; al igual que el retiro del bien, Deuda en concepto de Impuesto Parque Automotor en Municipalidad de Posadas a fecha 27/08/2020: PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISEÍS CON SETENTA CTVOS. ($ 45.326,70), Dirección General de Rentas a fecha 12/08/2020: PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y TRES CTVOS ($ 44.896,33) todo a cargo del comprador. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Según lo dispuesto en la Acordada 80/2020: "...5) Se adoptarán todas las medidas pertinentes a los finos de asegurar las condiciones de higiene y seguridad del espacio afectado, conforme las pautas o Instrucciones que fueran disponiéndose. 6) Se convocarán, por Secretaría de Superintendencia, al Personal de Servicio y Maestranza para mantenimiento, limpieza y desinfección del Salón y Muebles de trabajo. 7) El Ingreso al Salón de Usos Múltiples, el día fijado para la subasta, lo será bajo el estricto control de personas autorizadas, observándose recomendaciones de las autoridades sanitarias. 8) Se habilitará una puerta para el Ingreso y otra para el egreso do personas. Con cartelería indicativa. Puertas que serán manipuladas exclusivamente por personal de control asignadas a zonas de ingreso y otra para el egreso de personas. 9) Sera obligatorio el control de temperatura a todos los asistentes al acto de subasta. Y si alguno do los mismos observase sintomatología, se ordenará el abandono de la Sala y se adoptarán las medidas de prevención correspondientes. 10) Deberán evitarse filas y concentraciones de personas, observando distancias mínimas, en oportunidad del ingreso y concentraciones de personas, dentro del Salón. El cumplimiento estricto de lo dispuesto en Resolución N° 288 por este Alto Cuerpo, de fecha 8-4-2020 (uso obligatorio de mecanismo de protección bucal y nasal). Y el uso de solución sanitizante, que deberá proveerse a los asistentes. 11) Queda prohibido el ingreso de niños y me-

nores de edad. 12) Queda prohibido el ingreso con mate, bebidas o alimentos...” Exhibición Judicial: Sito en calle Belgrano N° 1845, de la ciudad de Posadas, Misiones. Visitas de lunes a viernes en el horario de 16 a 18 hs.- Consultas al Martillero Cel. 03764 - 713503. Posadas, Misiones, 25 de Noviembre de 2020.- Dra. Irene C. De Saint Georges. Secretaria.-

PP109860 $3.240,00 E15284 V15285

CONVOCATORIAS

CARLOS E. ENRIQUEZ S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A :

Se CONVOCA a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Diciembre de 2.020, a las 18.00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia “Cisco Webex Meetings”, el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Justificación de las razones de la demora en la convocatoria.-
2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de resultados, Cuadros Anexos y Notas y gestión del Directorio de QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2.020.-
3.- Consideración del proyecto de distribución de utilidades.-
4.- Determinación de los Honorarios correspondientes a Directores para el Ejercicio 2019/2020, contemplándose el eventual exceso en relación al límite que establece el Art. 261 de la Ley de Sociedades.-
5.- Determinación de los honorarios correspondientes a los miembros de la Comisión Fiscalizadora para el ejercicio 2019/2020.-
6.- Aprobación de posible retiro a cuenta de honorarios del Directorio y Comisión Fiscalizadora para el ejercicio 2020/2021 y determinación del monto del mismo.-

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: rge@carloseenriquezsa.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia. Asimismo, se informa que será obligatorio para la asistencia, contar con videocámara y portar su documento nacional de identidad que podrá ser requerido por el Presidente de la Asamblea.-

Ing. ROBERTO GABRIEL ENRIQUEZ Presidente.-

PP109833 $4.800,00 E15283 V15287

IGUAZÚ ARGENTINA S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A :

Se CONVOCA a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de Diciembre de 2.020, a las 12.00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia “Cisco Webex Meetings”, el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Justificación de las razones de la demora en la convocatoria.-
2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de resultados, Cuadros Anexos y Notas y gestión del Directorio del Tercer ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2.020.-
3.- Consideración del proyecto de distribución de utilidades.-
4.- Elección de integrantes del Directorio, miembros titulares y suplentes, por vencimiento de mandato.-
5.- Determinación de los Honorarios correspondientes a Directores para el Ejercicio 2019/2020, contemplándose el eventual exceso en relación al límite que establece el Art. 261 de la Ley de Sociedades.-
6.- Elección de integrantes de la Comisión Fiscalizadora, miembros titulares y suplentes, por vencimiento de mandato.-
7.- Determinación de los honorarios correspondientes a los miembros de la Comisión Fiscalizadora para el ejercicio 2019/2020.-
8.- Aprobación de posible retiro a cuenta de honorarios del Directorio y Comisión Fiscalizadora para el ejercicio 2020/2021 y determinación del monto del mismo.-

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: roberto@iguazuargentina.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde

cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia. Asimismo, se informa que será obligatorio para la asistencia, contar con videocámara y portar su documento nacional de identidad que podrá ser requerido por el Presidente de la Asamblea.
Ing. ROBERTO GABRIEL ENRIQUEZ Presidente.-

PP109834 $5.250,00 E15283 V15287

COLEGIO DE BIOQUÍMICOS
DE LA PROVINCIA DE MISIONES
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A:

El Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Misiones, CONVOCA a todos sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el 18/12/2020, a las 16,00 hs. en la sede del Colegio de Bioquímicos de Misiones, sita en Calle Luis Pasteur 1109, de la Ciudad de Posadas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de un (1) Presidente y un (1) Secretario de la Asamblea.
2) Elección de dos (2) Colegiados para que suscriban el Acta de Asamblea.
3) Lectura y consideración del Acta de Asamblea Ordinaria anterior.
4) Lectura de la Memoria y consideración del Balance correspondiente al Ejercicio fenecido el 31/08/2020.
5) Lectura y consideración del Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al ejercicio fenecido el 3110812020.
6) Aprobación del Reglamento Electoral y elección de tres (3) colegiados para integrar la Comisión Electoral de votos.
7) Elección de las autoridades del Colegio:
- Un Presidente (dos años)
- Un Vocal 1° Titular (dos años)
- Un Revisor de Cuentas Titular (dos años)
- Un Revisor de Cuentas Suplente (dos años)
- (Art. 22° Ley 1830/83)
- Tres Miembros Titulares Tribunal de Disciplina (dos años) (Art. 26° Ley 1830/83)
8) Fijación de la cuota societaria, derecho de inscripción y cuota de Especialistas; fijación de arancel por habilitación, cambio de domicilio y cambio de dirección técnica de laboratorios.
Transcurrida una (1) hora (Art. 21, Ley 1830) de la fijada, se sesionará con el número de colegiados que concurriere.
Recordamos que la misma se desarrollará con la aplicación de distanciamiento y será obligatorio concurrir con tapabocas.
Bqco. RAMÓN ALEJANDRO MARTÍNEZ. Presidente.-

PP109837 $1.500,00 E15283 V15284

CÍRCULO DE BIOQUÍMICOS
DE LA PROVINCIA DE MISIONES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A:

La Comisión Directiva del Círculo de Bioquímicos de la Provincia de Misiones CONVOCA a sus socios a Asamblea General Ordinaria para el 23 de Diciembre de 2020, a las 16 hs. a realizarse en calle Pasteur 1109 de la ciudad de Posadas, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura del acta de Asamblea General Ordinaria anterior.
2- Elección de dos socios para firmar el acta.
3- Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, el balance general, la cuenta de gastos y recursos del ejercicio fenecido el 30 de Agosto de 2020.
4- Lectura, consideración del informe del órgano de fiscalización correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de Agosto de 2020.-
5- Obras sociales.-
Se les comunica que la documentación aprobada en acta de Comisión Directiva, se encuentra disponible en la sede social, conjuntamente con el padrón de socios con derecho a voto, los que podrán ser requeridos de 8.00 a 12.00 hs de lunes a viernes.- pasada una hora de la fijada, la asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes, artículo 31 del estatuto.
JUANA B. LORENZO. Presidente.-

PP109852 $1.140,00 E15284 V15285

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE MISONES (CPCE)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A

Se CONVOCA a los profesionales de Ciencias Económicas matriculados en este Consejo a asistir a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de diciembre de 2020 a las 14.00 hs, en la Sede Central sita en Bolívar N° 2.344 de la ciudad de Posadas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y Aprobación del acta anterior.
2) Designación de dos matriculados para suscribir el Acta de Asamblea.
3) Consideración y aprobación de la Memoria y Estados Contables del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Misiones por el Ejercicio N° 62, iniciado el 1° de Mayo de 2019 y Finalizado el 30 de Abril de 2020.
4) Consideración y aprobación del Balance Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Misiones por el Ejercicio N° 62, iniciado el 12 de Mayo de 2019 y Finalizado el 30 de Abril de 2020.
5) Convocatoria a elecciones de los miembros del Consejo Directivo y Tribunal de Ética.

6) Designación de los miembros de la Junta Electoral.
7) Consideración de la duración del próximo mandato del Consejo Directivo y Tribunal de Ética.
Nota: Transcurrida una hora de la indicada en la convocatoria, la Asamblea sesionará válidamente, previo cumplimiento del Art. N° 25 de la Ley I N° 34, cualquiera sea el número de asistentes.-
Cr. MIGUEL ÁNGEL ANDUJAR. Presidente.-

PP109857 $660,00 V15284

COLEGIO DE ABOGADOS
DE LA PROVINCIA DE MISIONES
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A:

El Colegio de Abogados de la Provincia de Misiones CONVOCA a Asamblea Anual Ordinaria para el día 11 de Diciembre de 2.020, a las 17:30 horas, en la sede de la calle Santa Fe Nº 1562 de la ciudad de Posadas, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos Asambleístas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con la Presidente y la Vocal Primera en subrogación de la Secretaría.
2º) Consideración de la Memoria y el Balance Anual, Presupuesto de Gastos y recursos e informe del Revisor de Cuentas.
3º) Fijación de las cuotas sociales y forma de pago.
4º) Lectura y Consideración del Acta de Escrutinio definitivo y proclamación de las autoridades electas en el acto eleccionario del día 27 de Noviembre de 2.020. Conforme lo establece el Art. 11 del Estatuto, transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria y de no hallarse presente la mitad más uno de los Colegiados en condiciones de intervenir en la Asamblea, la misma sesionará con los colegiados presentes. Para participar en la Asamblea es requisito tener regularizado el pago de la matrícula. Publíquese por un día.-
JUAN MANUEL FOUCE. Presidente.-
Dra. CLAUDIA MARCELA RÍOS. Secretaria.-

PP109865 $570,00 V15284

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DE SALUD PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 15/2020.-
OBJETO DEL LLAMADO: EXPTE. 6305-238/2020 - RESOLUCIÓN: Nº 3293/2020
"Para la Adquisición de catorce (14) unidades 0 Km para Ambulancias de mediana complejidad, destinadas a los Hospitales de Puerto Libertad, Puerto Piray, Montecarlo, Liniers, 25 De Mayo, Campo Viera, El Alcázar, Loreto, Ameghino, Cerro Corá, Cerro Azul, El Soberbio, Almafuerte y Aristóbulo del Valle"
APERTURA: 11/12/2020
HORA: 08:30 hs.-
LUGAR DE APERTURA: Servicio Administrativo de Salud Pública. Avda. Corrientes Nº 2224 – Tel. 4424785 / 4431926 – Int. 116.-
Nota: Retirar los pliegos sin cargo en la Dirección Servicio Administrativo de Salud Pública sito en Avda. Corrientes Nº 2224.-

SC17823 E15282 V15284